

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ ACS 22 D DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 22 D, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

VALPARAÍSO, 14 NOV. 2019

R. EX. N° 3498

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 832, de fecha 08 de octubre de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Aysén SpA, mediante C.I. SUBPESCA N° 10978 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 2713 de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556, N° 3983 y N° 4810, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278 y N° 279, ambas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2713 de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 22 D y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 10978 de 2019, Aysén SpA, solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2713 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2713 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 22 D y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en la tabla contenida en su numeral 2.-, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110926	AYSÉN SPA	Salmón del atlántico	367.055	38	42	25	25	15	9.375	4	4,5	0,15	9.804
				26	28	30	30	15	13.500	4	4,5	0,15	14.118
				16	18	40	40	15	24.000	4	4,5	0,15	25.098

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 832 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

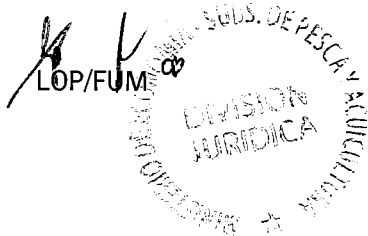
La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 832 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N°

832

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2713 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019.
FECHA : 08 OCT 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 2713 de fecha 30 de julio de 2019, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos 22 D, en la Región de Aysén del General Carlos Ibañez Del Campo, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Aysén SPA., RUT N° 76.917.368-4 domiciliado en Cardonal sin N° Lote B, Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 10978 de 2019, complementada con fecha 07 de octubre de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en relación al centro de cultivo código SIEP 110926, perteneciente a la ACS 22 D, el cual inicialmente fue autorizado a sembrar 400.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en mínimo 16 y máximo 50 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m.

La solicitud de modificación contempla:

- a) Disminuir el número de peces a sembrar, los que se ajustarán a 367.055 ejemplares de la especie salmón del atlántico. El titular Aysén SPA. renuncia al saldo de peces equivalentes a 32.945 unidades señalados en la intención de siembra original (400.000 unidades), quedando éstos a disposición de la Agrupación 22 D.
- b) Se eliminan las 16 y 50 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m inicialmente declaradas y se incorporan las siguientes estructuras:
 - mínimo 38 y máximo 42 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m
 - mínimo 26 y máximo 28 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m
 - mínimo 16 y máximo 18 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m

El titular señala que la modificación obedece a una optimización del número de estructuras a utilizar para cumplir con el plan de producción de la compañía.

3. De acuerdo a la consulta de pertinencia efectuada por el titular Aysén SPA. con fecha 05 de agosto de 2019 respecto de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 248 de 2015, al Servicio de Evaluación Ambiental de la región de Aysén, el centro de cultivo

código SIEP 110926, no presenta inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.

4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

4.1. Analizados los antecedentes presentados por el titular Aysén SPA., RUT N° 76.917.368-4, esta División sugiere aceptar la solicitud de modificación presentada, dado que la misma, no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación.

De esta forma, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 2713 de fecha 30 de julio de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

4.2. Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2713 de fecha 30 de julio de 2019, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110926	AYSÉN SPA	Salmón del atlántico	367.055	38	42	25	25	15	9.375	4	4,5	0,15	9.804
				26	28	30	30	15	13.500	4	4,5	0,15	14.118
				16	18	40	40	15	24.000	4	4,5	0,15	25.098

4.3. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.2, del presente Informe Técnico.

4.4. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2713 de fecha 30 de julio de 2019.

EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS

Jefe División de Acuicultura

ABP/MAAG/maag.
C. I. N° 10978 de 2019